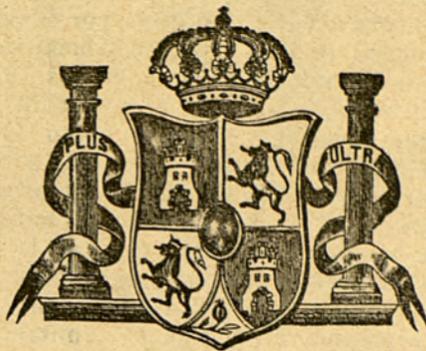


**PRECIO DE SUSCRICION.****PARA LA CAPITAL.**

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90

**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 245.)

**GOBIERNO CIVIL.****DIPUTACION PROVINCIAL.—CONVOCATORIA.**

En uso de las facultades que el art. 62 de la ley provincial me concede, he acordado convocar á la Diputacion de esta provincia á sesion extraordinaria que ha de celebrarse el dia 14 del actual y hora de las doce de su mañana en su Palacio, al objeto de que pueda deliberar acerca de la realizacion de un crédito de la Provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en el artículo de referencia.

Burgos 3 de Setiembre de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

**ELECCIONES.**

En vista de las razones alegadas por el Alcalde de Campillo de Aranda, he acordado suspender las elecciones municipales que debian verificarse en aquel término el dia 6 del corriente, hasta tanto que por el Ayuntamiento no se ultimen los trabajos de formacion de listas y division de distritos.

Burgos 2 de Setiembre de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

**SECCION DE FOMENTO.****Minas.**

En el expediente de registro instruido á instancia de D. Fran-

cisco Zubeldia, vecino de Vitoria, para la mina titulada Vitoria, de 12 pertenencias de mineral de sulfato de sosa, sita en término de Cerezo de Riotiron, he dictado con fecha de ayer el acuerdo que sigue:

En vista de haber resultado desiertas por falta de licitadores las tres subastas prevenidas en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mencionado art. 23, declarar franco y registrable el terreno que comprende la demarcacion de este expediente.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 3 de Setiembre de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto de su sesion del dia 22 de Agosto de 1891.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Villanueva, Gutierrez, Chico, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del corriente y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresa:

Valdeande.—1891.—Cipriano Cámara Calvo, exento.

Condado de Treviño.—1891.—Vicente Aberasturi Ugarte, pendiente.

Valle de Valdelaguna.—1891.—Antonino Quintanilla Garcia, exento.

El Sr. Presidente de la Diputacion, presente en este acto, manifestó que habia recibido documentos del Sr. Muruve contestando al acuerdo adoptado por la Diputacion provincial relativo á las condiciones con que podria aceptar la proposicion dirigida á la misma

por dicho Sr. sobre construccion del ferrocarril de Burgos á Aranda, y que por tanto convendria fijar el dia y la hora en que la expresada corporacion hubiera de reunirse de nuevo para deliberar sobre tan importante asunto; y la Comision, de acuerdo con dicho Sr. Presidente, acordó señalar el dia 14 de Setiembre próximo y la hora de las doce de su mañana, á fin de que se reanuden, por medio de citacion á domicilio á los Sres. Diputados, las sesiones de la reunion extraordinaria convocada para dicho objeto, que se hallaban suspendidas hasta que el Sr. Muruve contestase.

Así bien el Sr. Presidente manifestó la conveniencia de que la Diputacion se ocupase de un asunto importante relativo á créditos pertenecientes á la Provincia; y la Comision, de conformidad con las indicaciones de dicho Sr. Presidente, acordó rogar al Sr. Gobernador tenga á bien convocar á la Diputacion con dicho objeto para el citado dia 14 de Setiembre y hora de las doce de su mañana.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, en que ha sido desestimado el recurso contra el acuerdo de esta Comision que declaró nula la eleccion de Concejales verificada en Valles en el dia 10 de Mayo último.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de igual autoridad de la provincia de Guipúzcoa, en que á su vez se transcribe el de la Junta de Beneficencia de aquella Capital en que se manifiesta que los 34 asilados y dos Hermanas de la Caridad del Hospicio de esta provincia que tratan de pasar á aquel puerto á tomar baños de mar serán recibidos en la Casa de Beneficencia de la misma en las propias condiciones que en los años anteriores,

siendo conveniente que vayan cuanto antes: la Comision acuerda que verifiquen desde luego el viaje.

Visto el oficio del Director interino del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital manifestando que el dia 19 del corriente salió definitivamente del establecimiento, á instancia de su familia, el alumno sordo-mudo Victorino Rodriguez, pensionado por la Provincia por cuenta de las plazas asignadas al partido de Roa: la Comision acuerda quedar enterada y que no se anuncie la vacante, puesto que dicha plaza debe quedar amortizada, en razon á que quedan dos alumnos pensionados por cuenta de aquel partido, cuyo número es el asignado al mismo en el nuevo Reglamento.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Alcalde de Aranda de Duero, fechada en 19 del actual, interesando que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de formar el proyecto de un nuevo cementerio; y resultando por la nota de Contaduría que aquel municipio tiene débitos considerables de sus cuotas del contingente provincial, la Comision, cumpliendo los acuerdos de la Diputacion relativos á esta materia, acuerda no haber lugar á acceder á lo solicitado.

Dióse lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial remitiendo la comunicacion de los Médicos de aquel asilo benéfico en que manifiestan que las Hijas de la Caridad Sor Petra Aguirre y Sor Dolores Muñoz, dedicadas al servicio del mismo, necesitan tomar las aguas de Sobron ó Soportilla; y la Comision acuerda que pasen á dicho punto con el expresado objeto.

Dióse lectura de la instancia de D. Lino Martinez y Seco, fechada el dia de ayer, pidiendo que se le admita la dimision del cargo de

Director Capellan del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, y se acordó que se dé cuenta de ella á la Diputacion provincial.

Diose lectura de la instancia que dirige á esta Comision, con fecha de ayer, Ricardo Hernando Albareda, vecino de esta Ciudad, denunciando al mozo Genaro Lopez Benito, alistado en la misma para el reemplazo de 1886 y que dice hallarse declarado prófugo por el Ayuntamiento de esta Capital, pidiendo que se apliquen al hijo del denunciante Virgilio Hernando Quecedo, que sirve en la actualidad por su suerte en la Brigada Sanitaria de Valladolid, los beneficios del art. 100 de la ley de reemplazos vigente; y hallándose presentes en este acto el denunciante y el denunciado, asegura el primero y confiesa el segundo que este ha sido capturado por aquel, añadiendo el denunciado Genaro Lopez Benito que ha estado en Cuba como sustituto por la empresa Felip y que ignoraba le hubiese correspondido la responsabilidad de quintas; y la Comision en su vista acuerda señalar el dia 31 del actual para conocer del expediente de prófugo del citado Genaro Lopez Benito, ordenando al Sr. Alcalde de esta Capital se sirva remitirle antes de dicho dia.

Vista la instancia de Pascual Palma, vecino de Solduengo, pidiendo nuevamente que se le permita llevar á su compañía á su nieta Francisca Maria Consuelo Palma, acogida en el Hospicio provincial: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Así bien se acordó no haber lugar á la pretension formulada en instancia de 5 de Julio último por Demetrio Diez Fernandez, vecino de Argomedo, distrito del Valle de Valdebezana, pidiendo llevar á su compañía una niña de 5 á 7 años de edad con el fin de educarla, en razon á no existir ninguna en el Hospicio provincial.

Diose cuenta del oficio del Sr. D. José Roman Junquera, Juez de 1.ª instancia de esta Capital, participando que ha tomado posesion de su cargo en el dia 19 del actual y ofreciendo su consideracion en cuanto concierna al mejor servicio público; y la Comision acuerda quedar enterada y que se conteste manifestando que esta Corporacion está dispuesta á prestarle su cooperacion en todo lo referente al servicio público, expresándole al mismo tiempo la mas distinguida consideracion personal.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Alcalde de esta Capital en oficio de este dia, se acordó que se facilite al Ayuntamiento de su presidencia á la mayor brevedad posible el bombin de desagüe, propiedad de la Diputacion, para la limpieza del depósito de aguas.

En vista de la comunicacion del

Director de carreteras provinciales, fechada en este dia, participando que ha verificado el replanteo de los tres trozos que comprende la 1.ª seccion de la carretera que partiendo de la de Burgos á Valladolid termine en Zarzosa de Riospuesga, pasando por Villaldemiro y Sasamon, y manifestando que habiéndose verificado dicha operacion con arreglo á las modificaciones propuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, aceptadas por esta Comision, y no aumentando la cifra del presupuesto, entiende que procede aprobar el replanteo hecho y anunciar la subasta, tomando por base el plano y perfiles de cada trozo que remite adjuntos, en sustitucion de los del proyecto aprobado: la Comision acuerda aprobar dicho replanteo y que se anuncie la subasta en los términos que quedan expresados.

Para resolver con el debido conocimiento de causa en el expediente instruido á instancia de D. Hermenegildo del Amo y dos vecinos mas de Quintanas de Valdelucio, reclamando contra la proclamacion del Presidente y Vocales de la Junta local administrativa de aquella localidad, la Comision acuerda que se reclame el acta original de la eleccion de dicha Junta y el edicto tambien original en que se expusieron al público los nombres de los proclamados, y que con estos antecedentes informe la Secretaría.

En el expediente de licencia concedida por 15 dias por acuerdo de esta Comision de 22 de Julio último á D. Vicente Diez y Diez, Camarero del colegio sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, para ausentarse de la misma con el fin de atender á asuntos particulares, diose cuenta de la instancia que dirige con fecha 14 del corriente haciendo presente que la causa de no haber regresado al desempeño de su destino en el dia 8 del actual en que terminó la licencia fué el haber caido enfermo en el dia 4 de una afeccion reumática que le hizo guardar cama por cuatro dias, acompañando una certificacion facultativa para acreditar aquel extremo, y que al presentarse en el dia 13 á las diez de la mañana en el Colegio se le dijo que habia sido declarado suspenso de de empleo y sueldo y nombrado un interino por el Sr. Diputado Inspector, y suplicando á la Comision que por la causa mencionada se deje sin efecto la suspension y se le reponga en su cargo; y la Comision, considerando que no acudió á la misma ni al Sr. Diputado Inspector dentro del plazo de la licencia manifestando la imposibilidad de volver al desempeño del cargo antes de que expirase aquella, acuerda por mayoría desestimar dicha pretension.

Vista la cuenta, remitida por el Alcalde de Milagros con fecha 16 del actual, que ha rendido Cayo Gonzalez, padre del demente Lorenzo Gonzalez Moral, de los gastos de conduccion de este al manicomio de Valladolid, importante 49 pesetas 75 céntimos, la Comision acuerda aprobarla y que se satisfaga su importe, previo el reintegro de la misma con una póliza de peseta.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instrui-

do á instancia de D. Julian Gonzalez, vecino de Torregalindo, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento y asociados, que se le comunicó en el dia 3 de Julio último, por el cual se dispuso que podian abonársele 375 pesetas en lugar de las 727 que reclamaba procedentes de un préstamo que recibió como Alcalde que era en el año 1886, á nombre del Ayuntamiento y para cubrir obligaciones del mismo, de D. Telesforo del Val: la Comision acuerda informar que no ha lugar á dictar enalzada resolucion alguna mientras el Ayuntamiento no falle categóricamente sobre la procedencia ó improcedencia del abono que se pretende.

Dada cuenta del oficio de D. Florencio Gil, agente nombrado para la formacion de la cuenta municipal de Villalbos correspondiente al ejercicio de 1888-89, rogando se le abonen por completo las dietas que ha devengado: la Comision acuerda declarar responsable de las dietas devengadas al Alcalde del bienio anterior D. Ceferino Diez.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Tomás Martinez, vecino de Rubena, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por el que le ha sido desestimada su pretension de que se le abonasen 195 pesetas que se le están adeudando como Depositario que fué de los fondos municipales en el año económico de 1887-88: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe estimarse la alzada interpuesta, y que se prevenga al Alcalde que, sin pretexto ni excusa alguna, forme un presupuesto extraordinario para el pago de la deuda reclamada, de conformidad con el art. 142 de la ley Municipal.

Visto el repartimiento vecinal girado por el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros para atender al pago de los gastos causados en la tramitacion de un pleito que el mismo siguió con D. Pedro Ezcárraga, y el cánon de un censo que se adeudaba á D. Salustiano Alcalde y D. Matias de las Heras, y no constando en él la fecha en que tuvo lugar su exposicion al público, ni la en que terminara el plazo que la ley señala: la Comision acuerda reclamar al Alcalde certificacion en que se haga constar dichos requisitos, á fin de poder averiguar si la reclamacion interpuesta contra dicho repartimiento por varios vecinos se halla presentada dentro del término que prescribe la ley municipal.

En el expediente instruido á instancia de D. Andrés Micieces, comisionado contra el Ayuntamiento de Moradillo de Roa por débitos del contingente provincial, solicitando se obligue á la expresada corporacion municipal al pago de las dietas devengadas como tal comisionado: la Comision acuerda dirigir apremio contra el Alcalde que cesó en 30 de Junio último para el pago de la multa, y en su virtud mandar un oficio al repetido Alcalde proviniéndole que si en el término de 5.º dia no remite el papel equivalente á la multa impuesta se le considerará desde el siguiente incurso en el apremio del 5 por 100 diario sobre el total de la multa, segun lo preceptuado en el art. 186 de la ley municipal,

para cuya exaccion se requerirá la autoridad del Juez de 1.ª instancia del partido; y como el pago de la multa es independiente del de las dietas, se acuerda asi bien nombrar comisionado á D. Cayetano Molinero para que haga efectivas del municipio anterior de Moradillo de Roa las 87 pesetas 25 céntimos que adeuda á D. Andrés Micieces por el concepto expresado.

Visto el oficio que el Sr. Juez de primera instancia y de Instruccion de Lerma ha dirigido al Sr. Gobernador civil rogándole se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que por la Excm. Diputacion provincial se nombre otro perito topógrafo, toda vez que se halla disfrutando licencia D. Eduardo Olasagasti, con el fin de que se presente en el prado titulado Raso, término municipal de Villafruela, perteneciente á D. Angel Calleja y gravado con una servidumbre á favor de los vecinos de Espinosa de Cerrato, con objeto de levantar un plano de la situacion que ocupan en jurisdiccion de Villafruela dicho prado, cañada y camino que conduce del citado Espinosa á Villafruela; y considerando que la Diputacion no es parte en el litigio á que se refiere el Juzgado de Lerma en su indicado oficio, la Comision acuerda que se le conteste que ni la Diputacion ni la Comision provincial pueden nombrar el perito topógrafo que se reclama, ni obligar á sus empleados facultativos á que presten servicios á particulares.

Vista la certificacion expedida por el Médico titular de Cardena-dijo en que manifiesta que la niña ciega Balbina Calvo Ibañez, de 17 años de edad, padeció hace cerca de un año una hidropesia ascitis que la duró tres meses, al cabo de los cuales se mejoró, desapareciendo dicha enfermedad, pero quedándole un estado de debilidad que se manifiesta en cortos intervalos acompañado de gastroenteralgia que la obliga á permanecer en cama algunos dias, estando en tratamiento para su alivio: vista la declaracion del padre de dicha ciega D. Santiago Calvo Nuño en que dice que en vista de la certificacion facultativa y de que su hija se encuentra mas aliviada que en dia 24 de Julio último desea que regrese al Colegio para últimos del corriente mes en que habrá recobrado por completo su salud: la Comision acuerda que se oficie al Director del expresado Establecimiento para que disponga que por el Médico del mismo sea reconocida la expresada Balbina en el dia de su presentacion, y pueda ingresar nuevamente en el caso de hallarse totalmente restablecida de su enfermedad; pues de no ser así no deberá consentirse su admision por ser un obstáculo para que pueda dedicarse al estudio y asistir á las clases con puntualidad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 22 de Agosto de 1891.—  
El Vicepresidente, Isidro Plaza.—  
El Secretario, Antonio Azpiroz.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Num. de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. — Plas. Cs.
10—12	Juan Lázaro Mata.	Rábanos.	Tierras.	Clero.	Rábanos.	242 y 43	20	2	122·25
11—16	Antonio Guijarro.	Hontangas.	Fincas.	Idem.	Hontangas.	3466 y 61	19	1	125·65
12—42	Isaac de las Heras.	Guzman.	Tierras.	Idem.	Sar Martin de Rubiales.	8741	18	»	55·05
»—44	Eustaquio Garcia.	Santivañez Zarzaguda.	Tierras y casa.	Idem.	Santivañez Zarzaguda.	8744	»	5	504
16—12	Pedro Maestro.	Villasandino.	Fincas.	Idem.	Villasandino.	6316	7	1	62·50
»—14	Luis Rodriguez.	Orbaneja del Castillo.	Idem.	Idem.	Orbaneja del Castillo.	8917	»	26	400
»—67	Victor Santa Maria.	Villasandino.	Tierras.	Idem.	Villasandino.	8938	6	4	40·25
»—69	Pio Aparicio.	Segovia.	Un terreno.	Idem.	Aldeas del Pinar.	8942	»	23	126
17—19	Casimiro Aguilar Soto.	San Pedro del Monte.	Fincas.	Idem.	Belorado.	8967	4	29	84·70
»—30	Francisco Cuñado Perez.	Villangomez.	Tierras.	Idem.	Villalomez.	8975	3	12	425
»—31	Antolin Lopez Sagredo.	Villafuertes.	Idem.	Idem.	Villafuertes.	2972	»	13	30
»—32	Federico Ortiz Gonzalez.	Santa Maria Rivarredonda.	Fincas.	Idem.	Santa Maria Rivarredonda.	8973	»	14	241·31
15—115	Melchor Barriuso.	Ordejones.	Idem.	Propios.	Ordejones.	2997	9	6	1800·10
16—41	Pedro Alonso Merino.	Solarana.	Monte.	Idem.	Solarana.	3142	8	27	8000·50
»—85	Mariano Martinez Campo.	Quemada.	Fincas.	Idem.	Quemada.	3187	7	10	344·50
»—133	Rafael G. Liquinano.	Madrid.	Idem.	Idem.	Pineda Trasmonte.	322	6	»	400
»—135	Esteban Hernando.	Garganchon.	Terreno.	Idem.	Garganchon.	3263	»	27	350
»—136	Manuel Rico.	Burgos.	Fincas.	Idem.	Cuzcurrita de Juarros.	3267	»	28	2300
»—137	Antonio Alonso Garcia.	Villoruevo.	Terreno.	Idem.	Villoruevo.	3250	»	29	1870
17—20	Nicolás Palacios y Palacios.	Cuzcurrita de Juarros.	Tierras.	Idem.	Cuzcurrita de Juarros.	3306	5	»	2500·50
»—43	Antonio y Pedro Carazo.	Lerma y Pinilla Trasmonte	Casa y molino.	Idem.	Pinilla Trasmonte.	3342	4	19	152
»—44	Victor Martinez.	Ciruelos de Cervera.	Terreno.	Idem.	Idem.	3341	»	22	455
»—45	El mismo.	Idem.	Monte.	Idem.	Idem.	3338	»	»	1126·80
»—52	Francisco Carranza Soto.	Solduengo.	Idem.	Idem.	Solduengo.	3123	3	13	390·67
»—66	Ecequiel Alvaro Navarro.	Villafuella.	Idem.	Idem.	Lerma.	3284	2	11	1961·80
»—67	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3284	»	»	2203·30

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, rogando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos, antes de que trascurren los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionárseles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 1.º de Setiembre de 1891.—El Administrador, P. S., José V. de Cárdenas.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Burgos.**

D. José Roman Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que por providencia de este dia dictada á instancia del Procurador D. Carlos Echevarrieta en nombre de D.ª Dominica Lopez Sanjurjo y Mendoza, vecina de esta ciudad, en los autos ejecutivos y de apremio seguidos contra D. Vicente Ferrer, que lo es de Briviesca, D. Patricio Ferrer, de Belorado, y D. Luciano Calderon, de Poza, sobre pago de 1500 pesetas, intereses y costas, he acordado se proceda á la venta en público remate de los bienes embargados al D. Luciano Calderon, que á continuacion se describen, radicantes en la villa de Poza.

Una casa de dos pisos y desvan en la calle Travesía de la Concepcion, señalada con el número 32, su construccion de piedra, ladrillo y yeso, que mide 15 metros de frente por 16 de fondo, en cuya planta baja existe una bodega, tasada en 2500 pesetas.

Otra en la calle de la Calva, señalada con el núm. 16, de igual construccion que la anterior, tambien de dos pisos y desvan, con un sitio para tinas en su planta baja, cuya casa tiene 10 metros de frente, en 1750.

Una viña de 8 obreros, al pago de la Redonda, en 400.

Una heredad de 16 celemines, en el mismo término, en 200.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 19 de Setiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Briviesca, previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasacion de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndoles presente que las fincas se rematan sin suplir previamente la falta de títulos de algunas de ellas y que deberán conformarse con los títulos de propiedad que se les exhiban.

Dado en Burgos á 27 de Agosto de 1891.—José Roman Junquera. —Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

**Aranda de Duero.**

D. Julian Molinero y Riaño, Juez instructor de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que para el pago de las costas impuestas á Crisanto Gonzalez Blanco, vecino de Quemada, en la causa que se le ha seguido y á otro sobre hurto se ha ampliado el embargo en los bienes siguientes:

Una viña al pago de Carregumiel, de 200 cepas, tasada en 150 pesetas.

Otra al Cascajo, de 75, en 56·25.

Otra en id., de 100, en 75.

Otra en id., de 200, en 150.

Cuyos bienes se sacan por primera vez á pública subasta, que tendrá lugar el dia 21 del corriente á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Quemada, en donde radican dichos bienes, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no sean arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 1.º de Setiembre de 1891. — Julian Molinero. —Por su mandado, Juan Baciero.

**Saldaña.**

D. Francisco Sigler Saenz, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leon Argüello Guerra y Pedro Maestro del Olmo, pordioseros, sin domicilio fijo, de las circunstancias personales que se expresará, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, Leon, Valladolid y Burgos y Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado para serles notificado el auto de conclusion de sumario dictado en el que se les ha seguido sobre hurto de un gallo, previniéndoles que si no lo

verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los relacionados sugetos, y caso de obtenerse disponer su traslacion y entrega en la cárcel de este partido.

Dado en Saldaña á 27 de Agosto de 1891.—Francisco Sigler Saenz. —Por mandado de S. Sría., Roque Bregon.

*Filiacion y señas personales de los procesados.*

Leon Argüello Guerra, de 30 años de edad, hijo de Bautista y de Josefa, soltero, natural de Herrin de Campos, partido judicial de Villalon, sin domicilio fijo, su ocupacion pordiosero, estatura 1 metro 60 centímetros, peso 57 kilos, dimensiones de la mano derecha 18 centímetros, id. de los pies 25, color de las pupilas negro, id. del pelo negro, cicatrices ninguna, color del rostro moreno, es manco de la mano izquierda.

Pedro Maestro del Olmo, de 27 años de edad, hijo de Bernardo y Anastasia, soltero, natural de Castriello de Villavega, partido de Saldaña, provincia de Palencia, sin domicilio fijo, pordiosero, estatura 1 metro 62 centímetros, peso 60 kilos, dimensiones de las manos 21 centímetros, id. de los pies 27, color de las pupilas negro, id. del pelo negro, cicatrices una arriba de la ceja izquierda y otra en la frente arriba de la derecha; este individuo hace tambien á manco del brazo izquierdo, aunque no lo es.

Relacion á que se refiere la circular de la Delegacion de Hacienda inserta en el Boletín oficial num. 58 del año de 1889.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representa.	SU IMPORTE. — Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Mayo.</i>						
Clero.	6073	Olmillos de Muñó.	Rústica	16	135	Domingo Martinez.
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	7788	»	R. y U.	15	168'75	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	7790	»	Rústica	16	101'25	Jacinto Vallejo.
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	»	Villagon.º Pedernales.	»	2	40'20	Celestino Anton.
»	5200	Medina.	»	20	152'50	Manuel San Martin.
»	2349	Cardeñuela Riopico.	»	12	774'37	Benito Garcia.
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	4382	Rojas.	»	16	50	Marcelino A. Puente.
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	4392	»	»	16	177'50	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	7814	Villasandino.	»	16	296'25	Sinforiano Rupilanchas
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	6335	»	»	16	437'50	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	7815	»	»	16	256'25	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	6320	»	»	16	751'25	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	»	Bejarraua.	»	16	187'50	»
»	7104	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	»	Villasandino.	»	10	825	Pio de la Fuente.
»	1336	Burceña.	»	2	58'52	Pedro Novales.
»	8561	»	»	3	»	»
»	»	Las Quintanillas.	»	11	421'50	Leonardo Tajadura.
»	2935	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	Busto.	»	15	12'50	Vicente Vesga.
»	7819	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	»	Medina.	»	15	502'50	Julian Mediavilla.
»	5020	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	»	»	»	15	376'25	»
»	5183	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	»	»	»	16	465	Tomás Calzada.
»	7785	Susinos.	»	18	»	»
»	»	»	»	20	»	»

(Continuad.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Bahabon.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se ha de expender en el corriente año económico de 1891-92 sean rematados á la venta libre al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio el dia 8 de Setiembre, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en conformidad al art. 59 del Reglamento.

Bahabon 28 de Agosto de 1891.  
—El Alcalde, Gregorio Ayala.

### Alcaldía de Villarmero.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial correspondiente al primer trimestre del actual año económico tendrá lugar el dia 8 de Setiembre próximo en la casa consistorial desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.  
Villarmero 29 de Agosto de 1891.  
—El Alcalde, Victor Lopez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagutierrez para el dia 8.

El de Santa Maria Tajadura para el dia 8.

El de Las Rebolledas para el dia 8.

El de Santivañez Zarzaguda para los dias 13 y 14.

El de Marmellar de Abajo para el dia 20.

### Alcaldía de Tosantos.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario de este Juzgado municipal en la forma prevenida en el Reglamento vigente, la cual se halla vacante desde 1.º del actual en que tomó posesion el Juez que suscribe, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que los que hallándose adornados de los requisitos legales y aspiren á obtenerla presenten sus instancias documentadas con arreglo á la ley en este Juzgado en el término de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tosantos 29 de Agosto de 1891.  
—El Juez municipal, Braulio Oca.

Recaudacion de contribuciones del partido de Miranda de Ebro.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial del primer trimestre del actual ejercicio se

verificará en los pueblos y dias que á continuacion se expresa:

Bozoo, 10 y 11 de Setiembre.

Ameyugo, 12 y 13.

Encío, 7.

Miranda de Ebro 30 de Agosto de 1891.—El Recaudador, Mauricio Martinez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### COMPANÍA DE AGUAS DE BURGOS.

Situacion en 31 de Agosto de 1891.

#### Activo.

	Ptas. Cént.
Acciones .....	1000000
Depósitos en valores públicos.....	22655'58
Gastos de (investigacion..	3197'25
Secretaría....	9917'04
constitucion de la Sociedad..	45015'48
Mobiliario.....	810'62
Obras para la toma de agua.....	146455'60
Intereses de obligaciones.	18581'25
Tubería.....	773103'40
Obras de fábrica y colocacion de tubería.....	750671'50
Fincas.....	11797
Banco de España, Sucursal de Burgos.....	43538'73
Caja.....	2141'63
Material para la luz eléctrica.....	10625'22
<b>Total....</b>	<b>2838510</b>

#### Pasivo.

Depósitos en efectivo....	3000
Capital.....	1000000
Acreeedores por contratas.	543491
Intereses cobrados.....	1192
Accionistas.....	860500
Acreeedores por intereses de obligaciones.....	202
Suscritores á obligaciones.	430125
<b>Total....</b>	<b>2838510</b>

Burgos 31 de Agosto de 1891.—El Contador, Pascual Moliner.—El Director gerente, Federico Fernandez Izquierdo.

### Venta de fincas.

En Salas de los Infantes varios prados y dos casas en la calle de Santa Maria, números 1 y 3.

En Hortigüela tres prados y 63 tierras.

En Rupelo, próximo á Villaespasa, dos prados, una era y 84 tierras.

Para tratar con el dueño D. Manuel Rico y Gil, San Juan, 59, Burgos. 1—3

El dia 1.º del actual han desaparecido del monte de la Abadesa dos vacas: la primera de pelo rojo, encornadura ancha, y la segunda de pelo negro castaño, bien armada y preñada, las dos tienen la inicial C en el cuadril derecho.

La persona que las haya recogido se servirá entregarlas á su dueño Antonio Linares, calle de Santander, carnicería, Burgos.